

# Universidad Nacional

Exp. 21-00-23186

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 12 ABR 2000

## VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 1 el Sr. Abogado Subdirector a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita la contratación de la abogada Bibiana Beatriz Guzmán para que preste servicios en ese ámbito colaborando en la confección del Digesto Normativo de la Universidad, de conformidad al proyecto de contrato obrante a fojas 2/2vta.; y

## CONSIDERANDO:

Que la vigencia del contrato es por un año y que como remuneración por dichas tareas se ha acordado la suma de \$ 500 mensuales;

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 14;

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se encuentra en lo establecido en el Art. 56, Inc. 3, Ap. f), de la Ley de Contabilidad y en el Art. 3º, punto 2, segundo párrafo, de la Ord. HCS 6/95,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de que se trata -cuya fotocopia forma parte integrante de la presente- con la Sra. Ab. Bibiana Beatriz Guzmán, DNI 17.645.246, por el período del 1º de abril del 2000 al 31 de marzo del 2001, y autorizar al Sr. Secretario General, Ingº Agrº Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de la Casa.

ARTÍCULO 2º.- La suma total de \$ 6.000 (seis mil pesos) será liquidada de a \$ 500 por mes a través del Departamento Contable de Secretaría General, compensada por la Secretaría de Administración e imputada según detalle: Fuente 16 - Dependencia 80 - Programa 04 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 3, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento Contable.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

440 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** (profesional independiente)

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el señor (In. Ag. Daniel Di Giusto), según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 440..... de fecha ~~12-04-00~~ en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra la señora **BIBIANA BEATRIZ GUZMAN**, DNI N° 17.645.246, argentina, de profesión Abogada, C.U.I.T. N°: 27-17645246-9, con domicilio en calle 27 de Abril 1.958, Piso 6to., Dpto. A, en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA** : La Universidad contrata a la señora BIBIANA BEATRIZ GUZMAN, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

**SEGUNDA** : El Profesional cumplirá allí tareas de colaboración en la confección del digesto normativo de la Universidad. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Abril de 2.000 hasta el 31 de Marzo de 2.001 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello La Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA**: El PROFESIONAL se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.

**TERCERA** : El Profesional percibirá como retribución la suma de \$ 500 (QUINIENTOS PESOS) mensuales, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las


leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

**CUARTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes .

**QUINTA :** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba y b) El Profesional en calle 27 DE Abril 1.958, Piso 6to, Dpto. A, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad Córdoba, a los ....14.... días del mes .ab.ril  
~~de mil novecientos noventa y ocho.~~ de dos mil

"Lo testado no vale".

  
EVELIANA GUZMAN  
ABOGADA  
M P 1-28735  
M F T° 64 F° 788

